

fecha de su notificación personal o de su publicación en los «Boletines Oficiales», respectivamente.
Valladolid, 31 de diciembre de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.—132-C.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Duero por la que se declara la necesidad de ocupación de los bienes afectados en el término municipal de Formariz (Zamora), por la zona de terreno que será inundada por el embalse del denominado salto de Villarino.

Examinado el expediente de expropiación forzosa de bienes afectados en el término municipal de Formariz (Zamora), por la zona de terreno que será inundada por el embalse del denominado salto de Villarino, del que es concesionaria Iberduero, S. A.:

Resultando que las obras del citado aprovechamiento han sido declaradas de utilidad pública a los fines de expropiación forzosa de bienes necesarios, en virtud de lo dispuesto en la cláusula octava de la Orden ministerial de 24 de diciembre de 1964, por la que se aprobó el anteproyecto de dicho salto;

Resultando que la referida Sociedad ha presentado la relación que determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa, de bienes que se considera necesario expropiar a los fines que en el encabezamiento se citan, la cual se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre último, con rectificación de errores en el de 28 de noviembre siguiente; en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zamora» de 16 de octubre último, con rectificación en el de 13 de noviembre, y en el diario «El Correo de Zamora» de 10 de octubre expresado, con rectificación en el de 12 de noviembre, y por edictos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Formariz, no habiéndose formulado reclamación alguna.

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley y su Reglamentación, siendo favorable la declaración de necesidad de ocupa-

ción de bienes afectados el dictamen de la Abogacía del Estado.

Esta Comisaría de Aguas, en uso de las facultades que le confiere el artículo 20, en relación con el 98, de la expresada Ley, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de los bienes que se describen detalladamente, así como sus titulares respectivos, en la relación ya publicada, por lo que no se relacionan nuevamente.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de su notificación personal o de su publicación en los «Boletines Oficiales», respectivamente.

Valladolid, 31 de diciembre de 1968.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja.—133-C.

RESOLUCION de la Comisaria de Aguas del Ebro por la que se declara la necesidad de ocupación de la finca que se cita afectada por la obra: «Salto de Ribarroja». Expediente número 11 (cota 65). Concesionario: «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorçuan», domiciliada en Barcelona, paseo de Gracia, 132.

Por resolución de esta Comisaría de Aguas de fecha 13 de diciembre de 1968 se ha decretado la necesidad de ocupación de la finca número 3 del expediente de expropiación forzosa número 11 (cota 65) de los motivados por las obras del salto de Ribarroja.

Esta finca figura con la siguiente descripción:

Número de orden: 3.
Nombre y apellidos de los propietarios: José Roca Oliver y Pilar Cuchi Soler. Usufructuaria: Joaquina Aldabó Quintana.
Domicilio: Plaza del Sol, 5.
Ubicación de la finca: M. 10. E. 7. Plaza del Sol, 5.

Nombre y apellidos de los arrendatarios	Renta	Fecha del contrato	Local que ocupa	Destino
Tomás Roca Oliver	4.092	1949	Planta baja	Bar y vivienda.
Jaime Carrera	325	1964	Sótanos	Garaje.
Francisco Felhas Esteve	960	1941	Segundo piso	Vivienda.
Vda. de Joaquín Larroya Millares	480	1941	Segundo piso	Vivienda.
José Ayala	3.600	1963	Tercer piso	Vivienda.
Enrique Silvestre	3.600	1961	Primer piso	Vivienda.
José Roca Oliver	6.000		Primer piso	Vivienda y negocio de sastrería.

Contra esta resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, que puede interponerse dentro del plazo de quince días y a través de esta Comisaría de Aguas.

La resolución en su texto íntegro se expone en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Mequinenza.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1968.—El Comisario Jefe, J. Riquart.—170-C.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 3222/1968, de 19 de diciembre, por el que se declara urgente la ocupación de terrenos en el Municipio de Amorebieta-Echano (Vizcaya) para la construcción de una Sección Delegada de Enseñanza Media.

Para la adecuada instalación del citado Centro, el Ministerio de Educación y Ciencia considera necesaria la adquisición de unos terrenos suficientes y aptos a esta finalidad con que se les destina.

Estos terrenos que lindan con la carretera provincial a Gardoño, kilómetro veinte, jurisdicción de Amorebieta-Echano, son, a juicio del Arquitecto del Municipio, los únicos apropiados y aptos para ubicar el Instituto de Enseñanza Media que se intenta construir, y una vez llevadas a efecto las gestiones pertinentes para su adquisición por vía ordinaria de contratación, con resultado negativo, ante la oposición de los propietarios

de los terrenos, es procedente poner en práctica el procedimiento excepcional, que brinda el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

En virtud de lo que antecede, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho.

DISPONGO:

Artículo primero.—Se declara urgente la ocupación por el Ayuntamiento de Amorebieta-Echano (Vizcaya), de unos terrenos en el citado término municipal, con objeto de construir las edificaciones en que ha de ser instalada una Sección Delegada de Enseñanza Media, a efectos de lo previsto en el artículo cincuenta y dos de la Ley de Expropiación Forzosa de dieciséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, con la siguiente delimitación:

Terreno limitado por la carretera provincial, al Norte; al Sur, con camino que le separa de terrenos del señor Bentaría; al Este, con finca de don Manuel Jacob Pérez, y al Oeste, con más terrenos de dicha finca de la señora viuda de Alzpurúa. Pertenece, en pleno dominio, a doña Josefa Aspuru Góicoechea, según consta en escritura otorgada en Bilbao, en ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en los artículos diez de la Ley y letra a), número dos, del artículo once del Reglamento para su aplicación, en relación con el artículo nueve de la misma Ley, se entiende implícita en este caso la declaración de utilidad pública.

Artículo tercero.—Por el Ayuntamiento de Amorebieta-Echano (Vizcaya), se procederá al abono de las cantidades precisas, para que se constituya el depósito previo a la ocupación, la indemnización de los perjuicios derivados de la rapidez de esta expropiación y el justiprecio definitivo que resulte del procedimiento legal empleado para fijarlo.